

✘	<b>EXPLOTACIÓN GANADO VACUNO REPRODUCCIÓN Y RECRÍA</b>
<b>LÍNEA 102</b>	<b>PLAN 2011</b>

GARANTÍAS
<b>(C.E. 1ª)</b>
Se cubren los daños que sufra <b>el ganado vacuno reproductor y de cría</b> , cuando sean consecuencia de los riesgos incluidos en alguna de las garantías contratadas.
OPCIONES DE ASEGURAMIENTO
<p><b>GARANTÍAS BÁSICAS:</b></p> <p><b>Opción A:</b> Muerte o Sacrificio Necesario por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Accidente</li> <li>○ Incendio, Ahogamiento por inmersión, Obstrucción esofágica, Ataque de animales salvajes o perros asilvestrados, Mamitis traumática y gangrenosa en explotaciones de carne, Hipotermia por inundación, Perforación tubo digestivo por ingestión de cuerpo extraño, Intoxicación alimentaria aguda.</li> <li>○ Fiebre Aftosa</li> <li>○ Consecuencia de la misma, se cubre también el tiempo que permanezcan los animales inmovilizados obligatoriamente en la explotación, hasta un máximo de 17 semanas por todo el periodo. La inmovilización ha de ser decretada por la Autoridad competente.</li> <li>○ En explotaciones lácteas: muerte de al menos 4 animales mayores de 13 meses a la vez, por el mismo evento, por riesgos no cubiertos por el resto de garantías opcionales o adicionales.</li> <li>○ En explotaciones lácteas: compensación por la pérdida de producción cuando un siniestro cubierto por el punto anterior afecte al menos a 4 reproductores.</li> <li>○ Muerte o sacrificios por E.E.B. (También se compensará por los animales asegurados que resulten decomisados en matadero, consecuencia directa o indirecta de un resultado positivo a EEB, con la cantidad de 240 €).</li> </ul> <p><b>Opción B:</b></p> <p>Los incluidos en la Opción A, más los siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Muerte o Sacrificio Necesario de la madre en los 7 días siguientes al parto por: Parto distócico, Hemorragia post-parto, Hipocalcemia aguda pos-parto.</li> <li>○ Muerte o Sacrificio Necesario de la madres en los 10 días siguientes al parto por: Cesárea, Prolapso de Matriz, Prolapso de vagina (20 días siguientes).</li> <li>○ Indemnización por perdida de beneficio de la cría por muerte en el parto o durante las 24 horas siguientes y Sacrificio Necesario de la cría por Parto distócico.</li> <li>○ Honorarios del veterinario por Prolapso de matriz (máximo 73 €) y por Cesárea (máximo 145 €).</li> </ul> <p><b>Opción C:</b></p> <p>Solo válida para <b>Hembras Reproductoras en Explotaciones de Producción de Leche:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Los incluidos en las Opciones A y B.</li> <li>○ Sacrificio económico por incontinencia de la secreción láctea ocasionada por accidente traumático sobre la ubre.</li> <li>○ Sacrificio económico por Mamitis Séptica en al menos dos cuarterones.</li> <li>○ Muerte por Mamitis Hiperaguda</li> </ul> <p><b>GARANTÍAS ADICIONALES:</b></p> <p>1ª - <b>Enfermedades:</b> Muerte o Sacrificio Necesario por Úlceras de abomaso y duodeno, Torsión intestinal, Fracaso de la intervención de corrección de Abomaso (en los siguientes 10 días), Queratoconjuntivitis bilateral, Hemoglobinuria puerperal, Tetania hipomagnésica, Actinomicosis y Actinobacilosis, y honorarios del veterinario por intervención del Abomaso (máximo 125 €)</p> <p>2ª - Muerte o Sacrificio Necesario por <b>Síndrome respiratorio bovino</b></p> <p>3ª - Muerte por <b>Meteorismo Agudo</b></p> <p>4ª - Muerte por <b>Carbunco</b> sintomático o bacteridiano (vacunados en los 12 meses anteriores)</p>

5ª - Sacrificio obligatorio por **Saneamiento Ganadero** debido a: Tuberculosis Bovina, Brucelosis Bovina, Leucosis Enzootica Bovina, Perineumonía Contagiosa Bovina. Se podrá renovar esta garantía con cualquier calificación sanitaria. Si es nueva contratación no podrán contratarla las que tengan calificación retirada o suspendida o T2 y B2 positivo.

6ª - **Saneamiento Ganadero Extra:** valoración superior de los animales y compensación por el periodo de no restitución. Se podrá renovar esta garantía con cualquier calificación sanitaria. Para nueva contratación solo podrán contratarla explotaciones indemnes a Tuberculosis.

7ª - **Pastos estivales e invernales:** por no poder pastar por orden de los veterinarios oficiales, entre el 1 de junio y 15 de octubre (estivales) y entre el 15 de noviembre y 1 de abril (invernales). Se elige uno de los dos o ambos y para poder contratarlo, se debe tener contratada también la garantía de Saneamiento. Se podrá renovar esta garantía con cualquier calificación sanitaria. Para nueva contratación, como el Saneamiento ganadero extra.

#### **GARANTÍAS PARA ASEGURADOS "NEUTROS", "BONUS" Y "BONUS PLUS":**

Los asegurados "Neutros" (sin bonificación ni recargo) con opciones B o C no tendrán limitación del porcentaje de crías muertas al parto.

Los asegurados "Bonus" (con bonificación igual o superior al 10%) y los "Bonus Plus" (bonificación igual o superior al 30%) podrán beneficiarse gratuitamente de garantías complementarias así como optar a otras garantías opcionales como la Muerte Súbita. En el caso de asegurados "Bonus Plus" la Mamitis séptica en un cuarterón.

**PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD:** para la **FIEBRE AFTOSA**, se beneficiarán de menor tasa

- las explotaciones en las que los animales bovinos no convivan con otras especies susceptibles de padecer Fiebre Aftosa.
- las explotaciones sin importación de bovinos de otros países.

Para explotaciones de **sistema de manejo "Láctea" y "Recría de novillas"**

"J" Explotaciones sin importación

"K" Explotaciones con importación

Para explotaciones de **resto de sistema de manejo**

"J" Explotaciones sin importación y sin convivencia

"K" Explotaciones sin importación con convivencia y con importación sin convivencia

"L" Explotaciones con importación y con convivencia

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**(C.E. 6ª)** Nacional.

#### **EXPLORACIONES Y ANIMALES ASEGURABLES**

**(C.E. 2ª) EXPLORACIONES ASEGURABLES :**

Las sometidas a las dos últimas campañas de saneamiento (explotaciones de nueva creación: sólo una campaña), que identifican individualmente sus reses vacunas y las registran en un Libro de Registro de Explotación actualizado.

##### **Sistemas de manejo:**

- Explotaciones de **Producción de leche:** Sistema de Explotación Láctea
  - Explotaciones de **Producción de Carne:**
    - o Sistema de Semiestabulación
    - o Sistema de Dehesa
    - o Sistema Extensivo de Fácil Control
    - o Sistema Extensivo de De Difícil Control o Pastoreo Estacional
  - Explotaciones de **Producción de Bueyes:** Sistema de Explotación de Bueyes
  - Explotaciones de **Recría de Novillas:** Cría de hembras destinadas exclusivamente a la reproducción.
- Solamente podrán asegurar la opción A y cualquier garantía adicional.**

##### **Grupos de razas:**

- Explotaciones de Producción de Leche: No se hace distinción de razas.
- Explotaciones de Producción de Carne y de Producción de Bueyes:
  - o Razas de Excelente Conformación
  - o Razas Especializadas

- Resto

#### **Explotación de RAZA PURA**

El 70% de sus animales reproductores tienen carta genealógica emitida por Asociación Oficial (se admiten cartas de la UE, EEUU o de Canadá).

#### **Explotación con CONTROL LECHERO OFICIAL (C.L.O.)**

El 70% de sus animales reproductores están sometidos a C.L.O. , siendo además de raza pura

#### **Explotación de PRODUCCIÓN ECOLÓGICA:**

Las registradas como Ganaderías Ecológicas y que dispongan de Libro para control de alimentación del Ganado y de Libro de Control Sanitario.

#### **No son asegurables:**

- Explotaciones de Sementales destinados a inseminación artificial.
- Explotaciones de Cebo industrial y de Producción de Carne con animales reproductores, no sementales, estabulados permanentemente.
- Explotaciones de animales de Lidia.

#### **ANIMALES ASEGURABLES:**

- Reproductores:
  - Sementales
  - Hembras reproductoras
  - Bueyes mayores
  - Novillas de centros de recría
- Recría
  - Animales no reproductores
  - Bueyes menores
  - Terneras de centros de recría

#### **PERIODO DE SUSCRIPCIÓN**

**Inicio:** 15/01/11

**Fin:** 31/12/11

#### **PERIODO DE GARANTÍA**

#### **(C.E. 10ª)**

**Inicio:** Con la toma de efecto, finalizado el periodo de carencia.

**Fin:** A las 24 horas del día en que se cumpla un año de entrada en vigor y en todo caso con la venta, muerte o sacrificio no amparado o con la baja del animal en el SITRAN.

#### **PERIODO DE CARENIA**

#### **(C.E. 9ª)**

- Opción A- I, A- II, A-V, A-VI, Garantía Adicional de Meteorismo Agudo, de Saneamiento Ganadero y de E.E.B : 7 días
- Fiebre Aftosa y Garantía Adicional de Síndrome respiratorio bovino : 21 días
- Resto riesgos: 15 días

#### **TITULAR DEL SEGURO**

#### **(C.E.5ª)**

Titular de la explotación o de la subexplotación que figure en su código REGA. También toda persona, física o jurídica, que teniendo interés en el bien asegurable, figure en algún apartado del código REGA o en el Registro Individual de Identificación Animal (RIIA).

No podrán suscribir el Seguro los “**Tratantes u Operadores**” : persona física o jurídica que transporte o posea animales con carácter temporal y con fines comerciales inmediatos.

#### **CAPITAL ASEGURADO**

#### **(C.E. 4ª)**

100% del Valor Asegurado de la explotación.

#### **FRANQUICIA**

#### **(C.E. 13ª)**

10% del daño, excepto en:

- Garantía Adicional de SRB y opcionales para "Bonus Plus": 20% del daño.
- Supuestos de Mamitis de la Opción C: 20,30 y 50%, dependiendo del caso.
- Supuestos de la Opción A, excepto Fiebre Aftosa, (Expl. Lácteas): 10, 20 y 40%, dependiendo del caso.
- Garantía Adic. de Saneamiento: a partir de que los animales siniestrados superen el 20%, al resto se les aplicará una franquicia del 20%.
- Saneamiento ganadero extra, Pastoreos estivales e invernales, Fiebre aftosa, EEB, pérdida de beneficio de la cría y Reembolso de Honorarios: a la cantidad indemnizable no se le aplicará franquicia.

#### BONIFICACIONES Y RECARGOS

##### (C.E. 16ª)

Se aplicarán bonificaciones de hasta 50% y recargos de hasta 150%, en función de los años de contratación y la siniestralidad acumulada.

#### DESCUENTOS

- 4% por Contratación Colectiva.

#### SUBVENCIONES

**Base:** 14% (leche) y 8% (carne)

**Adicional por Contratación Colectiva:** 5%

**Adicional según características del Ganadero:** 14% (por Ganadero Profesional/Titular Explotación Prioritaria/Organización de Productores /Joven Ganadero/Contrato Territorial de Zona Rural ) y 16 % ( por Joven Ganadera)

**Adicional por seguro de explotación:** 5%, para Explotaciones que tengan contratadas al menos 2 pólizas entre las siguientes líneas:

118,119,121,173,175,177,178,179,180,184,103,100,106,156,134,102,185,136,129,130,139,154,147,111.  
Sólo para sistema de manejo lácteo.

**Adicional por renovación de contrato:** 6% (para los que contrataron en el Plan 2010)  
9% (para los que contrataron en el 2009 y 2010)

**Subvención Única por Entidades Asociativas:** "Entidades Asociativas" de agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales.

49% (leche)

44% (carne)

**Adicional por prácticas de reducción de riesgo y por condiciones productivas:** 5% por pertenecer a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) Sólo para sistema de manejo lácteo.

**Subvención no aplicable:** organismos públicos y grandes empresas.

**Modulación:** Enesa aplica una modulación en función de la cuantía total de las subvenciones percibidas en el ejercicio 2009. No se verán afectados por dicha modulación agricultores o ganaderos que tengan sus producciones en Canarias, Jóvenes Agricultores que perciban subvención por ello, Entidades Asociativas, Organizaciones de Productores.